

VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para Obtener Autorización Sanitaria de los Establecimientos de Salud (Anexo 1-2)”; la Circular A15/N° 40, que indica “Instrucciones sobre los Requisitos Exigibles para la Autorización de Salas de Procedimientos Odontológicos”; el Ordinario B35/N° 4823 de fecha 28 de octubre de 2019, que envía “Instructivo y Pauta de Chequeo de Autorización Sanitaria para autorización de Salas de Procedimientos Odontológicos”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que “Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)”, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2213484213 de fecha 27 de agosto de 2022, presentada por la sociedad DRA. ANDREA GARCIA RUIZ SERVICIOS MÉDICOS SpA, RUT N° 77.244.285-8, cuyo representante legal es D. ANDREA DESSIRE GARCIA RUIZ, RUN N° 25.949.070-7, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN y FUNCIONAMIENTO de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS, DOS (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS y UN (1) PABELLÓN DE CIRUGÍA MENOR MÉDICO-ODONTOLÓGICO.

2. Que, el establecimiento denominado CLÍNICA ANDRÉ, está ubicado en avenida APOQUINDO N° 6419, local 101, comuna de LAS CONDES.

3. El acta de visita inspectiva N° 0301746 de fecha 04 de octubre de 2022, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN y AUTORÍZASE el FUNCIONAMIENTO de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS ODONTOLÓGICOS, DOS (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS MÉDICOS y UN (1) PABELLÓN DE CIRUGÍA MENOR del tipo MÉDICO-DENTAL, anexos a Consulta de Profesionales, al interior del establecimiento denominado CLÍNICA ANDRÉ, ubicado en avenida APOQUINDO N° 6419, local 101, comuna de LAS CONDES, solicitud presentada por la sociedad DRA. ANDREA GARCIA RUIZ SERVICIOS MÉDICOS SpA, RUT N° 77.244.285-8, cuyo representante legal es D. ANDREA DESSIRE GARCIA RUIZ, RUN N° 25.949.070-7

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos y del Pabellón de Cirugía Menor está a cargo de D. ANDREA DESSIRE GARCIA RUIZ, RUN N° 25.949.070-7, Médico Cirujano, quién dará

cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución mediante correo electrónico, que el solicitante haya señalado para tales efectos, según la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
537 del 01.09.2022



LUIS AGUSTÍN ORTIZ ESTAY
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Ref. 4965/23

SMQ/VVA/SCO/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N° 04601 25.08.2023
Santiago,

VISTOS: La Referencia N° 4965/23 de D. Andrea Dessiree García Ruiz, R.U.N. N° 25.949.070-7, representante legal de Dra. Andrea García Ruiz Servicios Médicos S.p.A., R.U.T. N° 77.244.285-8, con domicilio legal en avenida Apoquindo N° 6419, oficina 101, comuna de Las Condes, por la que solicita autorización sanitaria para el funcionamiento de un botiquín al interior del establecimiento de salud denominado Clínica André, ubicado en avenida Apoquindo N° 6419, oficina 101, comuna de Las Condes; la Resolución Exenta N° 2213484213 del 29/11/2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de una sala de procedimientos invasivos odontológicos, dos salas de procedimientos invasivos médicos y un pabellón de cirugía menor del tipo médico-dental, al interior del establecimiento denominado Clínica André; el acta de inspección N° 0719/23 de fecha 11/07/2023, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el formulario N° 6 Solicitud de autorización de botiquines de fecha 09/06/2023, los antecedentes adjuntos a él; el comprobante de pago N° 185899 de fecha 09/06/2023; el Informe Técnico T-0719/23 de fecha 22/08/2023, de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento del botiquín y sus planos correspondientes, al interior del establecimiento denominado **Clínica André**, ubicado en avenida Apoquindo N° 6419, oficina 101, comuna de Las Condes, de propiedad de Dra. Andrea García Ruiz Servicios Médicos S.p.A., R.U.T. N° 77.244.285-8, representada legalmente por D. Andrea Dessiree García Ruiz, ya individualizada.
2. **EL OBJETIVO** del botiquín será proveer los medicamentos necesarios para el desarrollo de las actividades del servicio, de acuerdo al siguiente listado:

Principio activo / Dosis o Concentración	Forma Farmacéutica
Ácido tranexámico 1000 mg / 10 mL	Solución inyectable
Adenosina 6 mg / 2 mL	Solución inyectable
Alcohol Isopropílico 70 mL / 100 mL + Clorhexidina Gluconato 10 mL / 100 mL	Solución tópica
Aminofilina 250 mg / 10 mL	Solución inyectable
Amiodarona 150 mg / 3 mL	Solución inyectable
Atropina 1 mg / mL	Solución inyectable
Azul de Metileno al 2%	Solución tópica

Principio activo / Dosis o Concentración	Forma Farmacéutica
Betametasona 0,5 mg / mL	Solución oral para gotas
Betametasona 4 mg / mL	Solución inyectable
Betametasona fosfato disódico 3,9 mg / mL + Betametasona Acetato 3 mg / mL	Suspensión inyectable
Betametasona Sodio Fosfato 4 mg / mL	Solución inyectable
Bicarbonato 1/6 Molar	Solución Inyectable
Bicarbonato 8,4 %	Solución inyectable
Bupivacaína 0,75 %	Solución inyectable
Bupivacaína 50 mg / 10 mL	Solución inyectable
Captopril 25 mg	Comprimidos
Cefadroxilo 500 mg	Cápsulas
Cefazolina 1 g	Polvo para solución inyectable
Celecoxib 200 mg	Cápsulas
Ciprofloxacino 0,35 g + Dexametasona 0,10 g	Ungüento oftálmico
Clindamicina 600 mg / 4 mL	Solución inyectable
Clonazepam 1 mg	Comprimidos
Clonazepam 2 mg	Comprimidos
Clonixinato de Lisina 100 mg / 2 mL	Solución inyectable
Cloranfenicol 1 %	Ungüento oftálmico
Clorfenamina 10 mg / mL	Solución inyectable
Clorhexidina 2 %	Solución tópica
Cloruro de Calcio 10%	Solución inyectable
Cloruro de Sodio 0,9 %	Solución inyectable
Dexametasona 4 mg / mL	Solución inyectable
Domperidona 10 mg / 2 mL	Solución inyectable
Droperidol 25 mg / 10 mL	Solución inyectable
Efedrina 60 mg / mL	Solución inyectable
Epinefrina 0,018 mg / 1,8 mL + Mepivacaína 36 mg / 1,8 mL	Solución inyectable
Epinefrina 1 mg / mL	Solución inyectable
Etomidato 20 mg / 10 mL	Solución inyectable
Fenilefrina Clorhidrato 10 mg / mL	Solución inyectable
Fentanilo 0,1 mg / 2 mL	Solución inyectable
Fentanilo 0,5 mg / 10 mL	Solución inyectable
Flumazenil 0,5 mg / 5 mL	Solución inyectable
Fluorouracilo 500 mg / 10 mL	Solución inyectable
Furosemida 20 mg / mL	Solución inyectable
Gentamicina 0,3 %	Ungüento oftálmico
Gentamicina 80 mg / 2 mL	Solución inyectable
Gluconato de Calcio 10 %	Solución inyectable
Glucosa Hipertónica 30%	Solución inyectable
Glucosa 5%	Solución inyectable

Principio activo / Dosis o Concentración	Forma Farmacéutica
Hialuronidasa 150 U.I.	Liofilizado para solución inyectable
Hidrocortisona 100 mg	Polvo para solución inyectable
Ketoprofeno 100 mg / 2 mL	Solución inyectable
Ketorolaco 30 mg / mL	Solución inyectable
Ketorolaco 60 mg / 2 mL	Solución inyectable
Ketorolaco Trometamina 30 mg / mL	Solución inyectable
Labetalol Clorhidrato 100 mg / 20 mL	Solución inyectable
Lanatósido C 0,4 mg / 2 mL	Solución inyectable
Lidocaína 10 %	Solución tópica
Lidocaína 15 g / 100 g + Cetrimida 0,15 g / 100 g	Solución Dental
Lidocaína 2 %	Solución inyectable
Lidocaína 2 %	Gel oral
Lidocaína Clorhidrato 2% + Epinefrina 1:100.000	Solución inyectable
Lidocaína Hiperbárica 5 %	Solución inyectable
Lipovenos MCT 20% ®	Emulsión inyectable
Lorazepam 1 mg	Comprimidos Sublinguales
Lorazepam 2 mg	Comprimidos
Metadona 10 mg / 2 mL	Solución inyectable
Metamizol 1 g / 2 mL	Solución inyectable
Metoclopramida 10 mg / 2 mL	Solución inyectable
Metronidazol 500 mg / 100 mL	Solución inyectable
Midazolam 5 mg / 5 mL	Solución inyectable
Morfina 10 mg / mL	Solución inyectable
Mupirocina 2 %	Ungüento tópico
Naloxona 0,4 mg / mL	Solución inyectable
Neostigmina 0,5 mg / mL	Solución inyectable
Omeprazol 40 mg	Liofilizado para solución inyectable
Ondansetron 4 mg / 2 mL	Solución inyectable
Ondansetron 8 mg / 4 mL	Solución inyectable
Paracetamol 1 g / 100 mL	Solución inyectable
Paracetamol 1 g	Comprimidos
Paracetamol 10 mg / mL	Solución para perfusión
Parecoxib 40 mg	Liofilizado para solución inyectable
Polividona yodada 10 %	Solución tópica
Prednisona 20 mg	Comprimidos
Pregabalina 75 mg	Comprimidos
Propofol 1%	Emulsión inyectable
Propofol 10 mg / mL	Emulsión inyectable
Propofol 20 mg / mL	Emulsión inyectable
Propranolol 1 mg / mL	Solución inyectable
Ranitidina 50 mg / 2 mL	Solución inyectable

Principio activo / Dosis o Concentración	Forma Farmacéutica
Remifentanilo 2 mg	Liofilizado para solución inyectable
Ringer lactato	Solución inyectable
Rivaroxaban 10 mg	Comprimidos
Salbutamol 100 mcg / dosis	Aerosol para inhalación
Sevoflurano	Líquido para inhalación
Sulfato de magnesio 20 %	Solución inyectable
Sulfato de magnesio 25 %	Solución inyectable
Tobramicina 0,3 g + Dexametasona 0,1 g	Suspensión oftálmica
Tramadol 100 mg / 2 mL	Solución inyectable
Triamcinolona Acetonido 40 mg / mL	Suspensión inyectable
Voluven 6% ®	Solución inyectable para infusión intravenosa

- DÉJASE ESTABLECIDO** que el director técnico del establecimiento, **D. Andrea Dessiree García Ruiz, R.U.N. N° 25.949.070-7**, de profesión médico cirujano, será la responsable de la adquisición de los medicamentos, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que gobiernan la materia.
- EL ENCARGADO DEL BOTIQUÍN** será **D. Adrián Alexis González Gutiérrez, R.U.N. N° 26.497.993-5**, de profesión médico cirujano, quien será responsable de la adquisición, tenencia y manejo de los productos farmacéuticos que se utilicen, de acuerdo al listado señalado en el punto 2.
- DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los registros reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
- CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Anótese y notifíquese



Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 544 / 23

DISTRIBUCIÓN:

- Dra. Andrea García Ruiz Servicios Médicos S.p.A./ dpto.tramitaciones@consultora-contreras.cl
- Sección Gestión documental



Transcrito fielmente

Rossanna Aliaga San Martín